



Handwritten signature and date
16/05/2020

Memorando N° 016 GADMG-DTTTSV-2020

Fecha: Gualaquiza, 18 de Mayo del 2020

Para: Ing. Rómulo Calle G.
JEFE DEL DTTTSV.

Asunto: PROTOCOLOS DE REACTIVACION Y OPERACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO INTERPROVINCIAL, TAXI CONVENCIONAL, EJECUTIVO Y TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL DURANTE LA SEMAFORIZACION.

MEDIDAS DE PREVENCION ANTE EL COVID 19.

Como Técnica del Departamento de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, debo informar que la Agencia Nacional de Tránsito, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y el Ministerio de Salud Pública, han emitido un borrador sobre protocolos de reactivación y operación del Servicio de Transporte Público Interprovincial, Taxi Convencional, Ejecutivo y Transporte Escolar e Institucional, durante la semaforización.

El Transporte Público a nivel nacional será habilitado de acuerdo al color del semáforo en que se encuentre, por lo que pongo a conocimiento, para su, análisis, cumplimiento y socialización, en vista de que estamos próximos al cambio de color del semáforo y se deberá dar estricto cumplimiento a estas nuevas disposiciones para la apertura del transporte y ofrecer la mejor seguridad y protección a la ciudadanía de nuestro cantón.

SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO INTERPROVINCIAL

INTRODUCCION.

El presente documento busca proporcionar insumos y criterios generales relacionados con la implementación de instrumentos regulatorios, técnicos y biosanitarios, para que la prestación del servicio de transporte público de pasajeros interprovincial se desarrolle de manera eficiente y bajo las condiciones adecuadas.

El servicio de transporte público de pasajeros interprovincial es de competencia y gestión de la Agencia Nacional de Tránsito, nuestro cantón Gualaquiza, cuenta con dos operadoras de transporte dentro de éste ámbito, como son: 16 DE AGOSTO y GUALAQUIZA, que por prestar este servicio de transporte público están en la obligación de ingresar al Terminal Terrestre, para tomar o dejar pasajeros, instalaciones que el GAD de Gualaquiza, lo administra, por lo que tenemos la obligación de acatar y cumplir con estos protocolos.

En el marco de las acciones ejecutadas por parte de las autoridades nacionales y las recomendaciones del Comité de Operaciones Especiales Nacional, con la finalidad de mitigar el impacto y la propagación del COVID-19, se resolvió suspender el transporte público interprovincial de pasajeros en todo el país.

El Gobierno ecuatoriano comienza a implementar a partir del 13 de abril, una "semaforización regional" sobre las restricciones impuestas por el COVID -19, con el fin de reactivar la economía de forma progresiva y consolidar un sistema de seguimiento de contagios por geolocalización.

Handwritten notes and signature
RECIBIDO AL SE
ALCANCE A ALC
18/05/2020
Gualaquiza tiene futuro

OBJETIVO:

Establecer lineamientos generales de articulación interinstitucional, que permitan la operación de transporte público interprovincial de pasajeros, con la finalidad de garantizar la movilización de pasajeros entre cantones de una misma provincia o de diferentes provincias bajo las condiciones de bioseguridad y operatividad, disminuyendo el riesgo de contagio de COVID -19, todo esto sujeto a la semaforización regional en la que se encuentra cada provincia de acuerdo las resoluciones del COE Nacional.

ALCANCE:

Este protocolo se aplicará en el territorio nacional, mientras dure el estado de emergencia en el marco de la Emergencia Sanitaria y la semaforización provincial, siendo de USO OBLIGATORIO, para todas las operadoras de transporte público inter e intraprovincial, usuarios del servicio, y demás instituciones involucradas en el sector transporte. Las instituciones que participan en los operativos de control, coordinan y aplican la planificación establecida por la Policía Nacional del Ecuador, como responsable de la protección interna y el orden público.

JUSTIFICACIÓN:

El 11 de marzo, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró pandemia global a razón de la ola de contagios por el COVID-19.

Mediante decreto ejecutivo 1017 del 16 de marzo del 2020, el presidente Lenin Moreno, declaró el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratorio de pandemia de COVID-19, por parte de la Organización Mundial de la Salud, por lo cual, entre otras cosas, se decretó suspender el ejercicio del libre tránsito y se estableció toque de queda a nivel nacional.

Mediante Acuerdo Ministerial Nro.- 015-2020-MTOP, en sus artículos 1 y 2 respectivamente, resuelven prohibir la circulación de vehículos de servicio de transporte público interprovincial, y los vehículos que prestan el servicio de transporte público intraprovincial circularán de manera restringida conforme el último dígito de su placa vehicular.

En este sentido, es indispensable adoptar mecanismos que permitan garantizar la operación del servicio de transporte público de pasajeros inter e intraprovincial, conforme se emitan las directrices referentes al proceso de semaforización para que conductores, pasajeros y demás personal involucrado en la prestación del servicio posean las respectivas condiciones de bioseguridad al desarrollar su respectivo viaje.

LINEAMIENTOS GENERALES:

LINEAMIENTO 1. TERMINALES TERRESTRES:

- En los terminales terrestres únicamente se permitirá realizar la actividad de venta de boletos, embarque.
- Para los ciudadanos que deseen adquirir un boleto el protocolo de control de acceso a los Terminales terrestres deberá ser utilizando mascarilla, y colocar alcohol en manos al ingreso.
- Distanciamiento entre los ciudadanos que estén realizando una fila de espera para la compra de un boleto o enviar encomiendas de ser el caso, para lo cual cada cooperativa de transporte deberá señalar la distancia entre los ciudadanos.
- En lo referente al servicio de encomiendas, se definirá un protocolo de desinfección de encomiendas.

- Para la venta de boletos en ventanilla se señalará sobre el piso la ubicación de los usuarios, con una distancia no menor a 1.80 metros. Se permitirá tan solo un usuario por ventanilla.
- Se promoverá la venta de boletos a través de plataformas tecnológicas, que utilicen diferentes métodos de pago, evitando el pago con dinero físico.
- Al momento de vender un boleto de viaje, se deberán solicitar de manera obligatoria: Número de cédula, Número de contacto celular o fijo, Dirección domiciliaria, con la finalidad de localizar al pasajero en el caso de algún riesgo de contagio.
- Los Terminales Terrestre y estaciones de transferencia, deberán habilitar o implementar lugares óptimos para el lavado de manos, ubicación de gel antibacterial o alcohol, en la cantidad necesaria conforme a la demanda y colocación de toallas de papel.
- Cada Terminal Terrestre, estaciones de transferencia, estaciones de bus o similares, paraderos de transporte en general, deberán poseer el personal médico respectivo que controle los posibles síntomas del COVID-19, a todo el personal operativo de ventanilla, administración, limpieza, seguridad, conductores, ayudantes, pasajeros y demás personal necesario para el desarrollo de la actividad. Será responsabilidad de cada GADcantonal, a través de su Secretaría de Salud, determinar la cantidad de personal médico suficiente para realizar las evaluaciones, con la finalidad de agilizar el proceso y evitar aglomeraciones.
- Se deberá mantener los ambientes ventilados.
- La limpieza de lugares públicos de Terminales Terrestres, estaciones de transferencia, estaciones de bus o similares, paraderos de transporte en general, se realizará por lo menos cada 3 horas así mismo procurará aumentar la frecuencia de limpieza y desinfección de baños públicos, cada 3 horas. Para tal efecto, los Administradores de terminales terrestres y los GADS cantonales, serán responsables de velar por el cumplimiento de esta disposición.
- Cada operadora que mantenga una ventanilla / oficina para la venta de boletos, estará en la obligación de establecer un protocolo interno de limpieza de manera periódica, así como también dotar de todos los elementos mínimos de protección a sus empleados (guantes, gafas, mascarilla, gel desinfectante).
- Deberán instalarse puntos de desinfección adecuados para la fumigación de unidades de transporte, en el ingreso y salida del terminal.
- Se establecerá un tiempo máximo de estacionamiento para que las unidades no permanezcan demasiado tiempo en las playas de embarque y desembarque de pasajeros.
- Se establecerán horarios de atención conforme a las disposiciones de semaforización. La coordinación para el ingreso de unidades será definida por el COE Provincial de acuerdo con las rutas y frecuencias autorizadas para operar.
- No se deberá permitir la pernoctación de los usuarios en los espacios públicos de los terminales, tan solo se permitirá ingresar para comprar boletos, y para el embarque de las unidades.
- Se deberá definir puertas diferenciadas de ingreso y salida al Terminal Terrestre.
- Se establecer mecanismos de información al usuario de forma visible, legible, oportuna, clara y concisa la unidad, sobre las medidas de prevención, dispuestas por el Ministerio de Salud Pública.

LINEAMIENTOS 2. De las Unidades de Transporte.

Las unidades de Transporte público inter e intraprovincial de pasajeros que se encuentren prestando sus servicios deben someterse a las siguientes consideraciones para la limpieza y desinfección.

- La capacidad máxima de pasajeros en el servicio no deberá exceder el 50% de su capacidad total. Con una distribución adecuada entre pasajeros.
- La cabina del conductor deberá aislarse del resto de la unidad utilizando una barrera física que eviten el contacto con los pasajeros.
- Establecer mecanismos de información al usuario de forma visible, legible, oportuna clara y concisa en la unidad, sobre las medidas de prevención, dispuestas por el Ministerio de Salud Pública.
- Los vehículos deberán realizar un proceso de limpieza interna y externa de la unidad al finalizar cada viaje, para lo cual, deberán observar el Protocolo de Limpieza y Desinfección de Unidades de Transporte Público.
- Todos los insumos utilizados para la limpieza y desinfección de los ambientes deberán ser lavados adecuadamente con abundante agua y jabón para su posterior uso, con la finalidad de evitar la contaminación cruzada.
- Al menos la mitad de las ventanas de las unidades vehiculares será obligatoria mantenerlas abiertas, para que se mantenga ventilada la unidad, durante todo el tiempo que dure el viaje.
- Distribuir bolsas plásticas, que permitan la recolección de los pañuelos desechables que los usuarios utilicen durante el viaje.
- Cada unidad de transporte deberá realizar la desinfección del calzado de los usuarios al ingreso de la unidad, mediante la instalación de bandejas húmedas con líquido desinfectante. (Alcohol, u otro)
- Las unidades únicamente podrán recoger pasajeros en los terminales terrestres o centros de transferencia autorizados.

NO SE DEFINE LA FRECUENCIA DE DESINFECCION, CONFORME A LOS PROTOCOLOS DEL MSP. PARA TODAS LAS UNIDADES DE TRANSPORTE SE DEBE PROHIBIR EL USO DE AIRE ACONDICIONADO.

LINEAMIENTOS 3. De las Operadoras de Transporte

Las operadoras de transporte público inter e intraprovincial de pasajeros deberán prevenir y precautelar la salud de sus conductores y ayudantes, mediante la aplicación de políticas y acciones, conforme a las directrices emitidas por la Autoridad Sanitaria Nacional.

- Las operadoras de transporte identificarán a sus trabajadores que pertenezcan a grupos vulnerables (adultos mayores, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, enfermedades catastróficas, crónicas y sus cuidadores). quienes deberán permanecer en sus hogares por su alto riesgo de contagio.
- Antes de cada viaje, se deberá controlar la temperatura de los conductores y ayudantes y si presentan fiebre o algún síntoma de la enfermedad, conforme lo determina la autoridad competente, no deberá realizar el servicio y deberá contactarse a la línea de atención 171 para ser evaluado y se emitan las disposiciones correspondientes, en coordinación con los GADS.

- Se deberá proveer a sus conductores y ayudantes el equipo de protección personal mínimo: jabón líquido, alcohol, gel (al 70%), guantes de caucho y mascarilla que cumplan con las características requeridas para evitar el contagio del COVID - 19, y se adoptarán protocolos de higiene y limpieza que resulten necesarios.
- Las operadoras serán responsables de mantener un registro actualizado de la información de sus conductores y ayudantes, que al menos contenga: número de cédula, dirección domiciliaria, número de contacto.
- Los choferes deberán contar con un listado de los centros de salud que se encuentran cerca de las rutas por las que se encuentran prestando el servicio.
- Las operadoras de transporte, a través de sus médicos ocupacionales, realizarán evaluaciones del estado de salud de los conductores y expedirán los certificados de salud a sus conductores de manera semanal.
- Toda operadora deberá tener un Kit de Transporte Seguro activado y funcionando. Deberá tener conexión con el ECU 911.
- Todas las operadoras deberán ser sometidas a una revisión mecánica antes de partir de su punto de origen, es responsabilidad de la operadora tener las unidades en perfecto estado.

LINEAMIENTOS 4. De los pasajeros.

- Si durante el viaje el usuario, presenta síntomas de afecciones respiratorias, como fiebre, tos, dificultad para respirar, fatiga, secreciones nasales, fiebre de difícil control y malestar general, deberá reportar inmediatamente al conductor o ayudante, a fin de que realice una parada inexcusable, en el lugar más cercano y que cuente con un centro o dispensario médico, o a su vez se realice la comunicación con el ECU 911.
- Para usar el servicio de transporte público, cada pasajero deberá hacer uso de los elementos mínimos de seguridad (guantes, gafas y mascarilla).
- Los pasajeros podrán trasladarse con un máximo de 1 elemento de equipaje.
- Solo podrán viajar juntos aquellas personas que lo hagan con menores o como acompañantes de una persona con discapacidad; sin afectar la capacidad establecida para las unidades.

RESPONSABILIDADES INSTITUCIONALES.

- Los Gobiernos Autónomos Descentralizados coordinarán con los Administradores de los Terminales la colocación de arcos o puntos de desinfección dentro de los mismos para que puedan desinfectarse las unidades de transporte.
- Los Gobiernos Autónomos Descentralizados y la Agencia Nacional de Tránsito, de acuerdo al ámbito de sus competencias, verificarán que, para la apertura de terminales terrestres, se deberá cumplir con las disposiciones del presente documento, razón por la cual se deberá presentar los correspondientes protocolos de bioseguridad para trabajadores y usuarios.
- La Agencia Nacional de Tránsito, dispondrá a las operadoras de transporte público inter e intraprovincial, entreguen a sus conductores y ayudantes los insumos sanitarios y de bioseguridad necesaria para evitar riesgo de contagio.



- La Agencia Nacional de Tránsito, en coordinación con la Comisión de Tránsito del Ecuador, Policía Nacional y Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, vigilarán el estricto cumplimiento de la disposición.
- La Agencia Nacional de Tránsito, será la única autoridad competente para autorizar la operación de los Terminales Terrestres, una vez que se haya verificado el cumplimiento de todas las disposiciones emitidas en el presente documento.
- El Comité de Operaciones de Emergencia (COE) Nacional, será el encargado de emitir los horarios de operación de los Terminales Terrestres, así como también los horarios de circulación.
- Las unidades militares o policiales podrán dar facilidades en sus instalaciones para que los vehículos puedan pernoctar en sus puntos de control, por motivos de seguridad.

SERVICIO DE TRANSPORTE COMERCIAL TAXIS CONVENCIONAL Y EJECUTIVOS

INTRODUCCIÓN.

El servicio de transporte de taxi convencional y ejecutivo son modalidades de transporte comercial, cuyo ámbito de operación, al ser intracantonal, es de competencia y gestión de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales. El transporte en la modalidad de taxi abarca, aproximadamente, un total de 67.301 vehículos a nivel nacional (60721 unidades de taxi convencional y 6580 unidades de taxi ejecutivo).

El Municipio de Gualaquiza asumió la competencia de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, y en el marco de las acciones ejecutadas por parte de las autoridades nacionales y las recomendaciones del Comité de operaciones de Emergencia Nacional, en sesión del 02 de abril del 2020, con la finalidad de mitigar el impacto y la propagación del COVID-19, se resolvió restringir la circulación de vehículos de transporte comercial de taxi con la finalidad de evitar la propagación del virus.

El impacto de esta medida, así como la suspensión de diversos sectores productivos, repercute directamente a la citada modalidad de transporte, por lo tanto, es necesario plantear diversas alternativas que permitan la reactivación del servicio y sobre todo adecuarlo a las categorías de semaforización que ejecutará el Gobierno Nacional.

OBJETIVO.

Determinar lineamientos generales a nivel nacional respecto a la gestión para la operación del servicio de transporte comercial, en la modalidad de taxi convencional y ejecutivo, en el marco de la emergencia Sanitaria y la semaforización por provincia.

ALCANCE.

Los lineamientos detallados en el presente documento son de alcance nacional, en el marco de atribuciones previstas por el COE y demás autoridades, relacionadas con la gestión operativa del servicio de transporte público comercial en la modalidad de taxi convencional y ejecutivo, en el ámbito intracantonal, y de conformidad a la categorización del semáforo especificado por el COE.



JUSTIFICACIÓN.

El 11 de marzo, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró pandemia global a razón de la ola de contagios por el COVID-19.

Mediante decreto ejecutivo 1017 del 16 de marzo del 2020, el presidente Lenin Moreno, declaró el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratorio de pandemia de COVID-19, por parte de la Organización Mundial de la Salud, por lo cual, entre otras cosas, se decretó suspender el ejercicio del libre tránsito y se estableció toque de queda a nivel nacional.

El Gobierno ecuatoriano comienza a implementar una "semaforización regional" sobre las restricciones impuestas por el COVID-19 con el fin de reactivar la economía de forma progresiva y consolidar un sistema de seguimiento de contagios por geolocalización.

La semaforización planificada, permitirá reactivar ciertos sectores productivos, laborales y comerciales, de forma progresiva y atendiendo a protocolos y parámetros de bioseguridad. Quienes tengan que iniciar sus labores, dadas las condiciones de la semaforización, necesitarán moverse y, por ende, es fundamental que el Gobierno garantice formas óptimas y seguras de movilización.

Para iniciar labores es fundamental que se tome en cuenta la reactivación de los diferentes servicios de transporte, a fin de garantizar la movilización de las personas de manera segura y bajo los más estrictos estándares de bioseguridad.

Los conductores de esta modalidad también corren altos riesgos de contagio por COVID-19 si es que no se contemplan planes oportunos y eficientes para garantizar su salud y seguridad, por ejemplo, a través de la determinación de horarios definidos y motivando el uso de medios tecnológicos.

RESPONSABILIDADES INSTITUCIONALES.

Ministerio de Transporte y Obras Públicas:

Como entidad rectora del Sistema Nacional del Transporte Multimodal formula, implementa y evalúa políticas, regulaciones, planes, programas y proyectos que garantizan una red de transporte seguro y competitivo, minimizando el impacto ambiental y contribuyendo al desarrollo social y económico del País.

Gobiernos Autónomos Descentralizados.

Es competencia exclusiva de los gobiernos municipales, planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial dentro de sus circunscripciones territoriales.

LINEAMIENTOS GENERALES:

LINEAMIENTO 1. CONDUCTORES Y PASAJEROS:

a). El GAD deberá implementar protocolos mínimos de bioseguridad, tanto para conductores como para pasajeros, esto contribuirá a disminuir el riesgo de contagio en cada una de las unidades de servicio, observando como mínimo:

- Los conductores deberán utilizar mascarillas, protección para los ojos, sean estos, un protector de cara o gafas de protección (siempre y cuando esto no genere un riesgo para conducir).
- Deberá ser obligatorio el uso de gel antibacterial o alcohol antiséptico al interior de cada una de las unidades de servicio.

- Los pasajeros como principales responsables del cuidado de su salud, deberán usar de manera obligatorio mascarillas, protección para los ojos, sean estos, un protector de cara o gafas de protección y guantes.

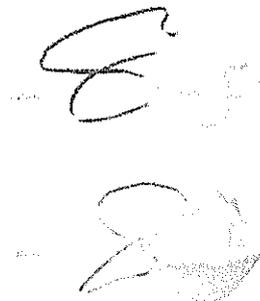
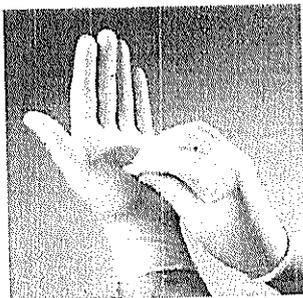
LINEAMIENTO 2. UNIDADES DE SERVICIO

a). Los GADS, deberán expedir Protocolos mínimos de desinfección de las unidades de servicio, tomando en cuenta lo siguiente:

- Se deberá limpiar y desinfectar las superficies de contacto frecuente de cada unidad de servicio al principio y al final de cada turno, con un desinfectante fácil aplicación, haciendo especial énfasis en asientos rígidos, apoyabrazos, manijas de puertas, hebillas de cinturones de seguridad, controles de luces y aire, puertas, ventanas y agarraderas.
- Es necesario que se incluya una adecuada ventilación cuando se utilicen productos químicos.
- Se deben utilizar guantes desechables, mascarillas o cubre bocas, gafas de protección, batas desechables para la limpieza y desinfección de las unidades de servicio. Con la cual se debería desinfectar las unidades. Conforme lo estipule el MSP.
- Cada vehículo deberá estar equipado con una cabina o mampara de vidrio, acrílico transparente o plástico que separe al conductor de los usuarios.

No se especifica la frecuencia con la cual se debería desinfectar las unidades. Conforme lo estipule el MSP.

La Organización Mundial de la Salud recomienda, al menos, estos elementos mínimos de bioseguridad, los cuales disminuyen el riesgo de contagio y la propagación del virus.



Con el objetivo de disminuir el riesgo de contagio, SE PRHIBE la circulación vehicular de las unidades de servicio de transporte de taxi convencional y ejecutivo fuera de los límites cantonales.

LINEAMIENTO ESPECIFICOS

Proceso de SemafORIZACIÓN.

El transporte comercial en la modalidad de taxi convencional y ejecutivo serán habilitados de conformidad al color del semáforo en que se encuentre de acuerdo al siguiente detalle:



En semáforo amarillo, el servicio de taxi convencional y ejecutivo podrá operar conforme al último dígito de la placa (par e impar) fuera del horario de toque de queda y en los horarios máximos permitidos por el COE Nacional, cabe mencionar que, en las provincias de color amarillo la demanda de usuarios se incrementará debido a la apertura de ciertas actividades comerciales, económicas, dispuestas por el COE Nacional.

Se debe considerar que:

- Se deberá reducir la capacidad del número de pasajeros, solo podrán circular los vehículos con un máximo de 2 pasajeros, además del conductor, el cual únicamente podrá ubicarse en la parte posterior de la unidad.
- Disponer en todo momento de los documentos personales y del vehículo automotor.
- Los pasajeros, que se movilizan en las taxis ejecutivas y convencionales, son responsables de portar los documentos personales que habiliten su movilización.
- Los conductores NO podrán recoger pasajeros en las calles, únicamente podrán prestar el servicio a través de plataformas digitales, aplicativos móviles, central de radios, llamadas telefónicas y cualquier otro medio de comunicación que les permita prestar el servicio puerta a puerta. Los fines de semana.
- Restricción de circulación de estas unidades los fines de semana.
- Disponer un horario para la circulación de estos vehículos.

En semáforo verde, el servicio de Taxi Convencional y Ejecutivo operará sin ningún tipo de restricción por placa vehicular, deberá observar las medidas de prevención establecidas por el COE Nacional, en el marco de la emergencia sanitaria. Sin embargo, se podría presentar un incremento en la demanda de usuarios debido a la apertura de ciertas actividades comerciales, económicas, entre otras. La operación de este servicio se dará fuera del horario de toque de queda establecida por el COE Nacional.

- Se deberá reducir la capacidad del número de pasajeros, solo podrán circular los vehículos con un máximo de 2 pasajeros, además del conductor, el cual únicamente podrá ubicarse en la parte posterior de la unidad.
- Disponer en todo momento de los documentos personales y del automotor que autorizan su operación.
- Restricción de circulación en fin de semana.

SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL

INTRODUCCIÓN.

El servicio de transporte Escolar e Institucional es una modalidad de transporte comercial de competencia y gestión de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales. El transporte escolar se encuentra compuesto por aproximadamente 13890 vehículos a nivel nacional, con unidades de capacidad entre 18 y 40 pasajeros. El 75% de estos vehículos, realizan actividades de transporte Escolar en las Unidades Fiscales, Fiscomisionales, Públicas y Privadas del Ecuador, el 25% restante realiza actividades de transporte institucional para instituciones públicas, así como a empresas privadas.

En el marco de las acciones ejecutadas por parte de las autoridades nacionales y las recomendaciones del Comité de Operaciones de Emergencia Nacional, con la finalidad de mitigar el impacto y la propagación del COVID-19, resolvió la finalización de las actividades escolares a nivel de sierra y amazonia, así como la postergación del inicio en la región costa, mediante el uso de plataformas tecnológicas.

En el marco del trabajo interinstitucional desde el 13 de abril, existe la semaforización con distintos niveles de restricción, se categoriza a las provincias en: rojo, amarillo y verde, con base a las recomendaciones del Ministerio de Salud Pública. Por lo cual es necesario establecer diversos lineamientos a ser observados por parte de los diferentes niveles del gobierno.

OBJETIVO.

Determinar lineamientos generales a nivel nacional respecto a la gestión para la operación del servicio de transporte comercial, en la modalidad de escolar e institucional, en el marco de la Emergencia Sanitaria y la semaforización por provincias.

ALCANCE.

Los lineamientos detallados en el presente documento son de alcance nacional, en virtud de las atribuciones previstas por el COE y demás autoridades relacionadas con la gestión operativa del del servicio de transporte público comercial en la modalidad escolar e institucional, en el ámbito intracantonal, y de conformidad a la categorización del semáforo especificada por el COE.

JUSTIFICACIÓN.

El 11 de marzo, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró pandemia global a razón de la ola de contagios por el COVID-19.

Mediante decreto ejecutivo 1017 del 16 de marzo del 2020, el presidente Lenin Moreno, declaró el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratorio de pandemia de COVID-19, por parte de la Organización Mundial de la Salud, por lo cual, entre otras cosas, se decretó suspender el ejercicio del libre tránsito y se estableció toque de queda a nivel nacional.

El Gobierno ecuatoriana comienza a implementar una "semaforización regional" sobre las restricciones impuestas por el COVID-19 con el fin de reactivar la economía de forma progresiva y consolidar un sistema de seguimiento de contagios por geolocalización.

La semaforización planificada, permitirá reactivar ciertos sectores productivos, laborales y comerciales, de forma progresiva y atendiendo a protocolos y parámetros de bioseguridad. Quienes tengan que iniciar sus labores, dadas las condiciones de la semaforización, necesitarán moverse y, por ende, es fundamental que el Gobierno garantice formas óptimas y seguras de movilización.

Para iniciar labores es fundamental que se tome en cuenta la reactivación de los diferentes servicios de transporte, a fin de garantizar la movilización de las personas de manera segura y bajo los más estrictos estándares de bioseguridad.

LINEAMIENTOS GENERALES:

LINEAMIENTO 1. CONDUCTORES Y PASAJEROS:

Se recomienda solicitar al conductor y auxiliar un Certificado Médico antes de iniciar actividades.



a). El GAD deberá implementar protocolos mínimos de bioseguridad, tanto para conductores como pasajeros, esto contribuirá a disminuir el riesgo de contagio en cada una de las unidades de servicio, observando como mínimo:

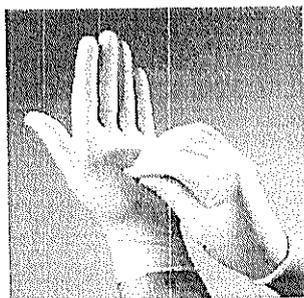
- Los conductores deberán utilizar mascarillas, protección para los ojos, sean estos, un protector de cara o gafas de protección (siempre y cuando esto no genere un riesgo para conducir.)
- Deberá ser obligatorio el uso de gel antibacterial o alcohol antiséptico al interior de cada una de las unidades de servicio.
- Los pasajeros deberán usar de manera obligatorio mascarilla de respiración común o cubre bocas, protección para los ojos, sean estos, un protector de cara o gafas de protección y guantes.
- Al inicio de sus actividades, la operadora deberá contactarse con los conductores y consultar si presentan fiebre o algún síntoma de la enfermedad, conforme lo determina la autoridad competente, si determinase algún síntoma no deberá realizar el servicio y deberá contactarse a la línea de servicio 171 para ser evaluado.
- Prohibición para movilizarse en las filas aledañas al conductor en vehículos de transporte comercial de pasajeros.
- Los pasajeros u ocupantes de las unidades, previamente a su ingreso deberán ser desinfectados conforme a los protocolos definidos por las autoridades correspondientes.

LINEAMIENTO 2. UNIDADES DE SERVICIO:

- a) Los GADS deberán expedir protocolos mínimos de desinfección de las unidades de servicio, tomando en cuenta lo siguiente:
- Se deberá limpiar y desinfectar las superficies de contacto frecuente de cada unidad de servicio al principio y al final de cada turno, haciendo especial énfasis en las superficies duras no porosas en el interior de las unidades de servicio, como asientos rígidos, apoyabrazos, manijas de puertas, hebillas de cinturones de seguridad, controles de luces y aire, puertas, ventanas y agarraderas, deben ser limpiadas con agua y jabón. Se recomienda la utilización de soluciones de limpieza que contengan al menos 70% de alcohol.
 - Se deben utilizar guantes desechables, mascarillas o cubre bocas, gafas de protección, batas desechables para la limpieza y desinfección de las unidades de servicio, los cuales serán desechados luego de la desinfección.
 - Cada vehículo deberá estar equipado con una cabina o mampara de vidrio, acrílico transparente o plástico que separe al conductor de los usuarios. Ningún pasajero podrá sentarse junto al conductor.
 - La capacidad máxima de pasajeros en el servicio deberá observarse de acuerdo a la semaforización, en ningún caso podrá exceder el 50% de su capacidad total.
 - Establecer de manera conjunta con las operadoras de transporte, protocolos que garanticen la desinfección de los vehículos cada 3 horas y los mecanismos de comprobación necesarios (bitácora de desinfección).

- Los vehículos deberán realizar un proceso de limpieza interna y externa de la unidad al finalizar cada viaje, para lo cual, deberán observar el Protocolo de Limpieza y Desinfección de Unidades de Transporte Público.

La Organización Mundial de la Salud recomienda, al menos, estos elementos mínimos de bioseguridad, los cuales disminuyen el riesgo de contagio y la propagación del virus.



LINEAMIENTOS ESPECIFICOS

Con el objetivo de disminuir el riesgo de contagio, se prohíbe la circulación vehicular de las unidades de servicio de transporte escolar e institucional fuera del perímetro de las provincias de color naranja y verde.

Proceso de Semaforización

El transporte escolar e institucional será habilitado de conformidad al color del semáforo en que se encuentre de acuerdo con el siguiente detalle:

En semáforo rojo, el servicio de Transporte Escolar e Institucional, **NO** podrá operar y deberá ajustarse a las restricciones previstas por el COE Nacional. Sin embargo, podrá realizar operaciones con la emisión del correspondiente salvoconducto para el traslado de empleados de las actividades productivas que estén dentro de las excepciones establecidas por el COE y previstas en el Protocolo de Emisión y Control de Salvoconductos.

En semáforo amarillo, el servicio de Transporte Escolar e Institucional, funcionará bajo condiciones limitadas de operación, dentro de los horarios y actividades autorizadas por el COE nacional, en el marco de la emergencia sanitaria. Sin embargo, podrá operar para el traslado de empleados que estén fuera de las horas de toque de queda y que forme parte de las actividades estratégicas establecidas por el COE y previstas en el Protocolo de emisión y Control de Salvoconductos.

Se debe considerar que:

- Se deberá limitar las capacidades máximas de pasajeros a ser transportados por unidad, se recomienda que esta no se exceda el 40% de la capacidad de la unidad, así como los esquemas de distribución de pasajeros con la finalidad de mitigar la propagación del COVID -19 y proteger a las personas.



- Disponer en todo momento de los documentos personales y del automotor que autorizan su operación y la movilización del personal que traslada, así como documentación relacionada con las medidas de bioseguridad exigidas por cada uno de los GADS.
- Se deberá portar el detalle de las paradas y la ruta, es obligatorio la lista de pasajeros con información de contactos.

En **semáforo verde**, el servicio de Transporte Escolar e Institucional operará sin ningún tipo de restricción, deberá observar las medidas de prevención establecidas por el COE Nacional, en el marco de la emergencia sanitaria.

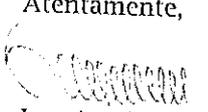
Se debe considerar que:

- Se deberá limitar las capacidades máximas de pasajeros a ser transportados por unidad, se recomienda que esta no exceda el 50% de la capacidad de la unidad, así como los esquemas de distribución de pasajeros con la finalidad de mitigar la propagación del COVID -19 y proteger a las personas.
- Disponer en todo momento de los documentos personales y del automotor que autorizan su operación y la movilización del personal que traslada, así como documentación relacionada con las medidas de bioseguridad exigidas por cada uno de los GADS.

RESPONSABILIDADES ESTATALES.

- Los Gobiernos Autónomos Descentralizados dispondrán a las operadoras de transporte comercial escolar e institucional, entreguen a sus conductores los insumos sanitarios y de bio seguridad necesaria para evitar riesgo de contagio. Así mismo los entes de control vigilarán el estricto cumplimiento de la disposición.

Atentamente,


Ing. Ana María Ayala S.

TECNICA DEL DEPARTAMENTO DE TRANSITO,
TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDA VIAL

AA/aa

C/c:

Miembros del COE Cantonal.

Ing. Soledad Pinos
DIRECTORA ADMINISTRATIVA.



DEPARTAMENTO DE TRANSITO,
TRANSPORTE TERRESTRE Y
SEGURIDAD VIAL.

